

CONSTANCIA: 18-03-2022. Informo al señor JUEZ que el término de suspensión del proceso ha precluido, la parte demandada contesto. Pasa para proveer.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No 532

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO
DEMANDADAS: BEATRIZ HELENA LOPEZ LONDOÑO
LUZ STELLA ROSAS SERNA
RADICADO: 170014003002-2021-00093-00

Vista la constancia anterior se dispone:

1-De conformidad con lo preceptuado en el artículo 163 del C.G.P se decreta la reanudación del proceso del asunto.

2-Requíérase a las partes para que manifiesten si cumplieron con la transacción.

3- Correr traslado a la parte demandada de la demanda, advirtiéndole que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular. Los términos corren a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71eecfb4db23255bf673b35a2646ef3a7f5854db2a5d6f51ce4c6ffba267dfa6**

Documento generado en 18/03/2022 08:22:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**